

SEGURO DE AVIACIÓN

CONDICIONES PARTICULARES COMUNES

CLAUSULA 1 - EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

La presente Póliza no regirá:

- 1. Mientras la Aeronave se utiliza para cualquier propósito ilegal o para cualquier propósito distinto de los estipulados en las Condiciones Particulares y en las Definiciones.
- 2. Mientras la Aeronave se encuentra fuera de los límites geográficos establecidos en las Condiciones Particulares salvo en caso de fuerza mayor.
- 3. Mientras la Aeronave es piloteada por cualquier persona distinta de las que se indican en las Condiciones Particulares; pero la Aeronave puede ser operada en tierra por cualquier persona competente para tal fin.
- 4. Mientras la Aeronave es transportada por cualquier medio de transporte, excepto como resultado de un Accidente que dé lugar a un reclamo en virtud de la Sección I de la presente Póliza.
- 5. Mientras la Aeronave está aterrizando o despegando o tratando de hacerlo desde un sitio que no cumple con las recomendaciones establecidas por el fabricante de la Aeronave, excepto como resultado de fuerza mayor.
- 6. Para la responsabilidad asumida o los derechos renunciados por el Asegurado en virtud de cualquier contrato (excepto un ticket para el pasajero / control de equipaje emitido en virtud de la Sección III del la presente) excepto hasta el grado que dicha responsabilidad le correspondería al Asegurado en ausencia de dicho contrato.
- 7. Cuando la cantidad total de pasajeros transportados en la Aeronave supera la cantidad máxima declarada de pasajeros que se indica en las Condiciones Particulares.
- 8. Para reclamos pagaderos en virtud de cualquier otra póliza o pólizas, excepto con respecto a cualquier exceso más allá del monto que habría debido pagarse en virtud de la otra póliza o pólizas si no se hubiera tomado el presente seguro.
- 9. Esta Póliza se encuentra sujeta a la Cláusula de Exclusión por Riesgos Nucleares.
- 10. Para reclamos causados por:
- a) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, ley marcial, poder militar o usurpado o intento de usurpación de poder.



- b) Cualquier detonación hostil de algún arma de guerra que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o material radioactivo.
- c) Huelgas, tumultos, conmociones civiles o desórdenes laborales.
- d) Cualquier acción de una o más personas, sean o no agentes/representantes de un Poder soberano, con motivos políticos o terroristas, ya sea que el siniestro o daño resultante de dicha acción sea accidental o intencional.
- e) Cualquier acto doloso o de sabotaje.
- f) Confiscación, nacionalización, embargo, restricción, detención, apropiación, requisición/requisa para uso o para asumir la titularidad, por orden de cualquier Gobierno (ya sea civil, militar o de facto) o autoridad pública o local o bajo sus órdenes.
- g) Secuestro o cualquier apoderamiento ilegal o ejercicio ilícito del control de la Aeronave o tripulación durante el Vuelo (incluido cualquier intento de apoderamiento o control) efectuado por cualquier persona o personas a bordo de la Aeronave que actúe sin el consentimiento del Asegurado.

Además, la presente Póliza no cubre los reclamos que surjan mientras la Aeronave se encuentre fuera del control del Asegurado debido a cualquiera de los peligros detallados precedentemente.

Se considerará que la Aeronave vuelve a estar bajo el control del Asegurado cuando es devuelta de manera segura al Asegurado en una pista de aterrizaje que se encuentre dentro de los límites geográficos establecidos en la presente Póliza, y resulta plenamente adecuada para el funcionamiento de la Aeronave (dicha devolución segura requerirá que la Aeronave esté estacionada con los motores detenidos y no esté bajo coerción).

CLAUSULA 2 - CONDICIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

- 1. La debida observancia y cumplimiento de los términos, condiciones y endosos de la presente Póliza serán condición precedente para toda responsabilidad de los Aseguradores de efectuar cualquier pago en virtud de la presente Póliza.
- 2. El Asegurado empleará en todo momento la diligencia debida y efectuará y estará de acuerdo en hacer todo lo razonablemente factible para evitar o disminuir cualquier siniestro.



El Asegurado cumplirá con todas las ordenanzas y requisitos de navegación y condiciones de vuelo emitidos por cualquier autoridad competente que afecten el funcionamiento seguro de la Aeronave, y se asegurará de que:

- a) La Aeronave está en condiciones de volar al comienzo de cada Vuelo;
- b) Todas las Bitácoras y otros registros relacionados con la Aeronave requeridos por cualquier reglamentación oficial en vigencia se mantengan periódicamente actualizados y sean presentados a los Aseguradores o sus Representantes a su pedido;
- c) Los empleados y representantes del Asegurado cumplan con dichas ordenanzas y requisitos.
- 4. Se notificará de inmediato al Asegurador acerca de cualquier hecho que pueda dar lugar a un reclamo en virtud de la presente Póliza. En todos los casos, el Asegurado:
- a) Denunciará a la Compañía el acaecimiento del siniestro dentro de los (3) tres días de conocerlo.
- b) Presentará por escrito detalles completos de dicho hecho y notificará de inmediato sobre cualquier reclamo (efectuado por un Tercero o Pasajero) junto con cualquier carta o documentación relacionada con el mismo;
- c) Notificará acerca de cualquier iniciación e impulso de cualquier acción judicial inminente;
- d) Presentará la información y asistencia adicionales que los Aseguradores requieran razonablemente;
- e) Bajo ningún concepto actuará en detrimento ni en perjuicio de los intereses de los Aseguradores.

El Asegurado no admitirá responsabilidad ni efectuará el pago, ofrecimiento o promesa de pago sin el consentimiento escrito de los Aseguradores.

- 5. Los Aseguradores estarán facultados (si así optaran) en cualquier momento y durante el tiempo que deseen, para tomar el control absoluto de todas las negociaciones y procedimientos y, en nombre del Asegurado, liquidar, defender o llevar adelante cualquier reclamo.
- 6. Si los Aseguradores dan una indemnización o efectúan un pago en virtud de la presente Póliza, ellos estará subrogados con respecto a los derechos y recursos del Asegurado, quien cooperará y hará todo lo necesario para asistir a los Aseguradores en el ejercicio de dichos derechos y recursos.
- 7. No habrá devolución de prima respecto de cualquier Aeronave por la cual se pague o resulte pagadero un siniestro en virtud de la presente Póliza.



- 8. Sin perjuicio de que la presente incluya más de un Asegurado, ya sea mediante endoso o de otro modo, la responsabilidad total del Asegurador con respecto a cualquier Asegurado o a la totalidad de ellos no superará el (los) límite (s) de responsabilidad indicado (s) en la presente póliza.
- 9. Si el Asegurado efectúa un reclamo a sabiendas de que es falso o fraudulento, ya sea en relación con el monto o con otro aspecto, la presente Póliza se tornará nula y se perderá el derecho a efectuar cualquier reclamo en virtud de la presente.

CLAUSULA 3 – DEFINICIONES

- (a) "ACCIDENTE" se refiere a cualquier accidente o serie de accidentes emergentes de un hecho.
- (b) "UNIDAD" se refiere a una parte o a un montaje de partes (incluido cualquier submontaje) de la Aeronave al que se le ha asignado una Vida Útil de las Reparaciones ("Overhaul Life") como parte de un montaje. Sin embargo, un motor completo constituirá una Unidad única junto con todas las partes normalmente unidas, cuando se lo retira para su revisión o reemplazo.
- (c) "VIDA ÚTIL DE LAS REPARACIONES" ("overhaul life") se refiere a la cantidad de uso o tiempo de operaciones y/o tiempo calendario que, de acuerdo con las Autoridades de Vuelos, o del Fabricante determina cuando es necesario realizar una revisión o reemplazo de la Unidad.
- (d) "COSTO DE REVISIÓN" se refiere a los costos de mano de obra y materiales en que se haya incurrido o se incurriría para la revisión o el reemplazo (según fuera necesario) al final de la Vida Útil de las Reparaciones de la Unidad dañada o de una similar.
- (e) "ACTIVIDADES RECREATIVAS" se refieren al uso para fines particulares y de recreación pero NO al uso para cualquier actividad o profesión ni por contrato o retribución.
- (f) "NEGOCIOS" se refieren a los usos indicados en Actividades Recreativas y el uso para fines profesionales o de negocios pero NO al uso por contrato o retribución.
- (g) "COMERCIAL" se refiere a los usos indicados en Actividades Recreativas y en Negocios y al uso para el transporte, por parte del Asegurado, de pasajeros, equipaje que acompaña a los pasajeros y carga por contrato o retribución.



(h) "ALQUILER" se refiere al alquiler, leasing, contrato de fletamento o acuerdo celebrado por el Asegurado con cualquier persona, empresa u organización para Actividades Recreativas o Negocios solamente, en los cuales la operación de la Aeronave no se encuentra bajo el control del Asegurado. El alquiler para cualquier otro propósito NO se encuentra asegurado en virtud de la presente Póliza a menos que haya sido específicamente declarado a los Aseguradores en la sección correspondiente a Uso De Alquiler Especial en las Condiciones Particulares.

Las definiciones (e) (f), (g) y (h) constituyen los Usos Estándar y no incluyen Instrucción, Acrobacia Aéreas, Caza, Patrullaje, Lucha contra Incendios; caída, rociado o liberación intencional de cualquier objeto; todo vuelo prohibido, experimental o competitivo; y cualquier otro uso que involucre un riesgo anormal. Sin embargo, cuando se ofrece cobertura, los detalles de dicho(s) uso(s) figuran en las Condiciones Particulares bajo el encabezado Usos Especiales.

- (i) "VUELO" se refiere al lapso que transcurre desde el momento en que la Aeronave se desplaza hacia adelante durante el despegue o intento de despegue, mientras se encuentra en el aire, y hasta que la Aeronave completa su recorrido de aterrizaje. Se considerará que una Aeronave del tipo de los "helicópteros" (rotor/alas) estará en Vuelo cuando los rotores se encuentran en movimiento como resultado de la potencia del motor, el impulso generado por los mismos o la autorrotación.
- (j) CARRETEO" se refiere al movimiento de la Aeronave bajo su propia potencia, excepto durante el Vuelo según la definición dada. No se considerará interrumpido el carreteo simplemente por la detención temporaria de la Aeronave.
- (k) "ATRACADA" se refiere, en el caso de una aeronave diseñada para amerizar, mientras la Aeronave se encuentra a flote y no está en Vuelo ni Carreteando según la definición dada, e incluye los riesgos de lanzamiento, botadura y desplazamiento.
- (I) "EN TIERRA" se refiere al lapso en que la Aeronave no está en Vuelo ni Carreteando ni Atracada según la definición dada.
- (m) "TRIPULACION" es el conjunto de personas encargadas de la maniobra y servicio de la aeronave. Incluye al Piloto, co-piloto y auxiliares de vuelo (Comisarios y Azafatas).